



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN **409 - 2023**
(18 JUL 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCIÓN DE DINEROS A UN USUARIO

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 018 del 27 diciembre del 2022 proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de acuerdo con el inciso tercero del **artículo 148 de la ley 142 de 1994** no se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.
5. Que mediante nota interna radicado No. E 2.023001927 de fecha 13 de julio de 2023, la profesional universitario – coordinación de redes, solicita se realice el acto administrativo para autorizar la devolución del dinero cancelado por el señor **CESAR SNEYDER RESTREPO PINILLA** por concepto de prueba de geófono según factura de venta No. C-029499 de fecha 10 de mayo de 2023 por valor de **CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$104.000.00)**.
6. Que, conforme a nota en mención, se anexa entre otros, oficio de fecha 12 de julio de 2023 dando respuesta al usuario **CESAR SNEYDER RESTREPO PINILLA**, donde se indica que dicha coordinación "(...) *procede de forma positiva frente a la solicitud*"; lo anterior teniendo en cuenta que el usuario realizó pago por concepto de prueba geófono al predio ubicado en la Avenida 1D No. 4B-18 barrio Campo Verde, la cual no se ejecutó según escrito, por dificultades internas presentadas que impidieron la realización de la prueba.

| ELABORÓ | FECHA | REVISÓ | FECHA | APROBÓ | FECHA |
|------------------------------------|------------|--------------------------------------|------------|-------------------|------------|
| Profesional en Sistemas de Gestión | 11/02/2020 | Director Administrativo y Financiero | 11/02/2020 | Comité de Calidad | 24/02/2020 |



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

7. Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución a fin de ordenar a la dependencia respectiva la correspondiente devolución de los valores cancelados por el usuario **CESAR SNEYDER RESTREPO PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.379.763 expedida en el municipio de Piedecuesta, por concepto de prueba de geófono.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

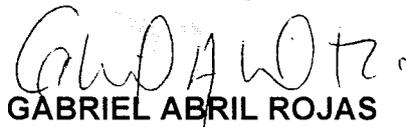
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Enviar la presente actuación a la Dirección Financiera y Económica para que autorice a las oficinas encargadas la devolución de los dineros al usuario **CESAR SNEYDER RESTREPO PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.379.763 expedida en el municipio de Piedecuesta, por valor de **CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$104.000.00)**, quien solicita que dicho valor sea consignado a la cuenta de ahorros número 044-000051-15 del Banco Bancolombia, según la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,



GABRIEL ABRIL ROJAS

Gerente

Empresa Piedecuestana de servicios públicos

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Yuli Rangel Mantilla – coordinadora redes 
 Proyectó aspectos jurídicos: Liliana Vera – jefe oficina jurídica y de contratación 
 Revisó: Myrian Quintero Rojas - directora financiera y económica 

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 11/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa